



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2010 00512 00**
Accionante: JUAN CARLOS ZARATE DAZA
Accionado: MUNICIPIO DE TOLÚ – SUCRE
Acción: POPULAR

AUTO

Vista la nota secretarial obrante a folio 45 del expediente, se observa que en el presente proceso, la parte accionante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de 11 de junio de 2010¹, de 12 de diciembre de 2012², de 31 de octubre de 2013³ en los que se ordenó y requirió remitir, con destino a éste Despacho, la publicación mediante la cual se informa a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular contra el Municipio de Tolú (Sucre), ordenada en el auto que admite la Acción constitucional de fecha 11 de junio de 2010, numeral 7º, de conformidad con el inciso 1º del artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Se observan en el expediente varios requerimientos realizados al accionante en tal sentido, los cuales se evidencian en oficio de 27 de septiembre de 2012⁴, auto del 12 de diciembre de 2012⁵ y de 31 de octubre de 2013⁶, a los cuales ha hecho caso omiso, motivo por el cual ésta Agencia Judicial, en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, y con el fin de darle curso a la Acción Constitucional, procederá a ordenar por Secretaría, que a través de la página web de la Rama Judicial⁷ y de la página web del Municipio de Tolú -Sucre , se realice la respectiva publicación, informando a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular admitida, contra el Municipio de Tolú – Sucre.

¹ Folio 7-8 del expediente.

² Folio 38 del expediente.

³ Folio 42 del expediente

⁴ Folio 36 del expediente

⁵ Folio 38 del expediente

⁶ Folio 42 del expediente

⁷ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

En consecuencia se **DISPONE**,

1.- Por Secretaría, realícese dentro del presente proceso, a través de la página web de la Rama Judicial⁸, la respectiva publicación, informando a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular admitida, contra el Municipio de Caimito – Sucre, ordenada en el numeral 7º del auto de fecha 26 de noviembre de 2010 de conformidad con el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

2.- Oficiése al Municipio de Tolú-Sucre⁹, para que en un término no mayor a cinco (05) días de ser comunicada esta decisión, proceda a informar a la comunidad de dicha circunscripción territorial, la admisión de la presente acción popular, a través de su página web <http://www.santiagodetolu-sucre.gov.co/>¹⁰

2.- Una vez cumplido lo anterior, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

⁸ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

⁹ Correo de notificaciones judiciales: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co

¹⁰ Siendo factible el portal noticias para tal efecto.